



Informe Secretarial: Señor Juez, mediante el presente le informo que el apoderado de la ejecutante presenta memorial donde solicita que el despacho decreta una nueva medida cautelar.

Usiacurí, enero 19 de 2024.

El Secretario,

FRANKLIN LUJAN BOSSA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL USIACURÍ, DIECINUEVE (19) DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

RADICACION: 2016-00165
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MANUEL GUILLERMO ANGULO ZARATE

Visto el informe Secretarial y en consideración al memorial presentado por la ejecutante a través de su apoderado judicial, en el que solicita que se decreta el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener el demandado señor **MANUEL GUILLERMO ANGULO ZARATE** en depósitos en cuentas corriente, de ahorro o CDT, en el banco BBVA de la ciudad de Barranquilla-Atlántico.

Ante lo anterior el despacho considerará viable lo solicitado por la parte ejecutante en consecuencia el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Usiacurí

RESUELVE

PRIMERO: DECRETESE el embargo y retención de los dineros hasta la cantidad legal que tenga o llegare a tener depositados en cuentas corrientes, de ahorro o en CDT's susceptibles de embargo que posea la parte demandada señor **MANUEL GUILLERMO ANGULO ZARATE** quien se identifica con la C.C. No. 7´476.848, en la entidad bancaria BBVA de la ciudad de Barranquilla. Límitese previamente este embargo hasta la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30'000.000.00.).

SEGUNDO: Comuníquese al Gerente de la entidad Bancaria, para que los dineros retenidos sean consignados en la cuenta de este despacho judicial No. 088.49.20.42.001 del Bango Agrario de Colombia en la Municipalidad de Baranoa, a disposición del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Usiacurí y a favor del Banco Agrario de Colombia S.A. Nit. 800.037.800-8. Por Secretaría désele cumplimiento.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLÁSE

GENOVEVA CONTRERAS LORA.

Juez

Firmado Por:

Genoveva Del Carmen Contreras Lora

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Usiacuri - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **980b896f759f9b409bc07778f86799e6fa3901143603d6c1910c8bfc06beb93f**

Documento generado en 19/01/2024 04:13:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>